

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

DIEGO ALEJANDRO PULIDO MUÑOZ

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO 2309

Palmira, Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2023.

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00533-00
Demandante:	Chevyplan S.A.
Apoderado judicial:	Fernando Puerta Castrillón
Correo electrónico:	juridico@cpsabogados.com
Demandada:	Rosana Uribe Perlaza

I. Asunto

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandante no ha aportado la liquidación del crédito y en observancia a lo dispuesto por el artículo 448 del CGP no era posible fijar fecha de remate, razón por la que será desvinculado el auto N° 1583 que programó fecha para esa diligencia obrante en el archivo 028 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la sociedad demandante para que aporte la liquidación del crédito, el certificado de tradición actualizado del vehículo CEV-365 e informe un teléfono fijo o celular diferente a los consignados en los membretes de sus escritos, para efectos de tener una comunicación más directa y fiable.

Por otra parte, fue encontrado que la secuestre SINDY JOHANNA CASTAÑEDA CONCHA y BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS han desatendidos los requerimientos realizados por este juzgado, para que informen las resultas sobre el traslado del vehículo de placas CEV-365 desde el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., hasta la bodega ubicada en la carrera 102 # 22H-45; por lo tanto, serán requeridos por última vez, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas en la ley.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,

Resuelve

PRIMERO: DESVINCULAR del presente asunto, el auto N° 1583 del 06 de julio de 2023 que fijó fecha para remate del vehículo de placas CEV-365, que obra en el archivo 028.

SEGUNDO: NO PRACTICAR la diligencia de remate del vehículo CEV-365 programada para el 29 de septiembre de 2023, en consideración a lo esbozado.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la demandante para que allegue la liquidación del crédito, un certificado de tradición actualizado del vehículo CEV-365 e informe un teléfono fijo o celular en el que se le pueda ubicar fácilmente por parte del despacho, diferente al consignado en los membretes de sus memoriales

CUARTO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la secuestre SINDY JOHANNA CASTAÑEDA CONCHA y BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación de este proveído, informen las resultas sobre el traslado del vehículo de placas CEV-365 desde el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., hasta la bodega ubicada en la carrera 102 # 22H-45, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

v.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 065 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 28 de septiembre de 2023

El Secretario,
**DIEGO ALEJANDRO PULIDO
MUÑOZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0842ceb69db56f44dc5c5efef1395c6a813d6d4d8061096aa6086617f4b49ab6**

Documento generado en 27/09/2023 01:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>